



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.
No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 25 cénts. linea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes
de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Taller tipográfico de la
casa de Expositos.

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 26 de Abril de 1900 sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) continúa en Cowes, isla de Wight, sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutan en esta Corte S. M. la Reina Doña María Cristina y demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 19

Negociado 3º.—Orden público

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, practicarán las correspondientes pesquisas para averiguar el actual paradero de los jóvenes Miguel Pajares del Molino y Maximino Moreno, naturales de Brihuega y El Vado, respectivamente, procedentes de la Casa de Beneficencia de esta provincia, que el dia 25 del mes que cursa, desaparecieron de la casa de Dionisio Báncora, vecino de Miedes, donde estaban como aprendices de zapatero, sin que hasta la fecha á pesar de las gestiones hechas por el citado Dionisio Báncora y por las Autoridades de Miedes, se hayan podido adquirir noticias de su paradero.

Caso de ser habidos, los pondrán á mi disposición.

Guadalajara 30 de Abril de 1906.

El Gobernador,

Luis Fuentes.

Señas.

Miguel Pajares, edad 16 años, estatura proporcionada á su edad, viste chaqueta y pantalón de Mahón, boina azul y calza borceguíes.

Maximino Moreno, de 16 años, vestido de blusa azul, pantalón de paño y calzado de alpargatas abiertas de suela. Van indocumentados.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el Reglamento formulado para

la ejecución del Real decreto de 15 de Diciembre último estableciendo paradas de sementales en las Granjas Institutos de Agricultura de las regiones agronómicas Central ó de Castilla la Nueva, Aragón y Rioja, Leonesa, Galicia y Asturias, Navarra y Vascongadas y en cuantas vayan estando en condiciones de perfecto funcionamiento; y

Visto el informe emitido al mismo por la Junta Agronómica,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer su aprobación y su inserción en la *Gaceta de Madrid* á continuación de esta Real orden para que llegue á conocimiento de los interesados en este asunto.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1906.

GASSET

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

REGLAMENTO
para la ejecución del Real decreto de 15 de Diciembre de 1905 creando paradas de sementales

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto de las paradas sementales y clasificación de sus servicios.

Artículo 1º Las paradas de sementales que se establecen por Real decreto de 15 de Diciembre último, siendo Centros de investigación y consulta técnica, clasificarán sus servicios en la Secciones siguientes:

1º Reproductores.
2º Alimentación, producción y conservación de productos.

Sección de reproducidores.

Art. 2º Tiene esta Sección por objeto favorecer la mejora de la ganadería española, estableciendo un servicio de reproducidores de las razas del país y extranjeras.

Art. 3º Para conseguir dichos fines esta Sección estará encargada:

- 1º De las paradas fijas.
- 2º De las paradas móviles.
- 3º De la venta de reproducidores.
- 4º De hacer experiencias de precocidad, cebo, mestizaje y cuantas se crean necesarias.
- 5º Organizar concursos anuales en las épocas oportunas.

6.^º Publicar Memorias de los trabajos llevados á cabo.

Art. 4.^º Para dar cumplimiento al párrafo 2.^º del artículo 4.^º del Real decreto de 15 de Diciembre de 1905, el Director de la Granja-Instituto de Agricultura establecerá y distribuirá en las épocas oportunas un servicio de reproductores para cubrir el ganado de los particulares que lo soliciten, dentro de las condiciones que en cada caso y con la debida anticipación habrán de señalarse.

Art. 5.^º Formarán parte de estas paradas:

- 1.^º Ganado caballar.
- 2.^º Idem vacuno.
- 3.^º Idem lanar.
- 4.^º Idem cabrío.
- 5.^º Idem de cerda.

Existirán únicamente todos estos grupos en la parada de la Granja-Instituto de Agricultura de Castilla la Nueva, y en las restantes los que convengan según las necesidades de cada región.

Art. 6.^º Los ganaderos que lo deseen solicitarán del Director de la Granja la autorización correspondiente para utilizar los servicios de la parada.

Art. 7.^º El ganado que se lleve á cubrir debe cumplir los requisitos siguientes:

1.^º Certificación en regla de Sanidad.

2.^º Indicar el fin económico que se trata de resolver.

3.^º El Director de la Granja resolverá si debe procederse ó no á la cubrición del ganado presentado. En caso negativo, el Director, en oficio dirigido al ganadero, expondrá los motivos que hubiese tenido en cuenta para adoptar tal resolución.

Art. 8.^º En las oficinas de las Granjas, en los boletines agrícolas regionales y en la prensa de las respectivas localidades se anunciará los días, horas y reproductores disponibles de las diferentes razas que se dedican á este servicio.

Art. 9.^º El servicio de sementales será siempre gratuito, siendo de cuenta de los ganaderos los gastos que originen los ganados que se lleven á cubrir.

Art. 10. Dadas las condiciones especiales de los ganados lanar y cabrío, no podrán exceder de 20 cabezas los lotes que presente para su cubrición cada ganadero.

Art. 11. El ganado que se indica en el artículo anterior permanecerá en el establecimiento el tiempo que se crea necesario, no pudiendo exceder de treinta días.

Art. 12. En ningún caso podrá dejarse sementales á los particulares para sacarlos fuera del establecimiento.

Art. 13. Con objeto de que puedan utilizar los servicios de los reproductores los ganaderos que se hallen alejados de las paradas establecidas, éstas recorrerán en las épocas apropiadas y con los reproductores que se juzguen convenientes las zonas más importantes de la región.

Art. 14. Con la debida anticipación se fijarán por el Director de la Granja los puntos en que hayan de establecerse las paradas móviles y tiempo de permanencia en cada zona.

Art. 15. Estará siempre á disposición de los particulares, y se publicará en los boletines agrícolas regionales, la relación detallada de los animales que por exceso de número ó por otras causas puedan venderse á los ganaderos.

Se clasificarán de la manera siguiente:

- 1.^º Animales de destete sobrantes.
- 2.^º Animales adultos sobrantes.
- 3.^º Animales de desecho.

Art. 16. Para la compra de ganado se solicitará de la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Art. 17. Las experiencias de precocidad, cebo, mestizaje y cuantas se planteen deberán ser anotadas para deducir de ellas las consecuencias prácticas aplicables á cada caso.

Art. 18. Para la organización de los concursos á que hace referencia el art. 6.^º del Real decreto estableciendo las paradas, el Ingeniero encargado formulará una Memoria determinando el alcance que ha de darse á los mismos y las bases y Reglamento para su ejecución. Este trabajo será remitido por el Director de la Granja respectiva, una vez informado, á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio para su aprobación.

Art. 19. Las paradas llevarán registros de todos sus trabajos, y se publicarán todas aquellas experiencias que puedan ser de utilidad para la mejora de la ganadería en el Boletín agrícola regional.

Art. 20. Los Directores de las Granjas destinarán al servicio de las paradas las cantidades de granos y pajas necesarias para la alimentación del ganado, así como la extensión superficial dedicada á pastos dentro de la finca.

Sección de alimentación, producción y conservación de productos

Art. 21. Esta Sección tiene por objeto hacer cuantas experiencias sean posibles sobre alimentación racional del ganado.

Art. 22. Para conseguir estos fines se encargará esta Sección del estudio de las cuestiones siguientes:

- 1.^º De las praderas naturales
- 2.^º De las temporales y artificiales.
- 3.^º Del cultivo y recolección de forrajes.
- 4.^º Alternativas forrajeras en cada región.
- 5.^º Hacer experiencias sobre el aprovechamiento de residuos industriales para la alimentación económica del ganado.
- 6.^º Estudios sobre racionamientos.
- 7.^º Henificación y conservación de plantas forrajeras.
- 8.^º Ensilaje.

OAPITULO II

Deberes y atribuciones del personal

Art. 23. El personal de las paradas de sementales será en la Granja Instituto de Agricultura de Castilla la Nueva el siguiente: un Ingeniero, un Ayudante de los afectos á la misma y el subalterno que se asigne; y en las Granjas de las demás regiones, el que designe el Director de las mismas.

Art. 24. Corresponde al Ingeniero que se encargue de la parada:

1.^º Manifestar al Director de la Granja las necesidades de este servicio, para que disponga lo más conveniente para el mejor régimen del misma.

2.^º Formular oportunamente el presupuesto anual de gastos e ingresos, si los hubiere, acompañado de una Memoria en la que se justifiquen las cantidades presupuestadas. El trabajo en cuestión, informado por el Director de la Granja, será elevado á la Superioridad.

3.^º Cuantos gastos originase la parada serán satisfechos por el Director de la Granja, con arreglo á las disposiciones vigentes de Contabilidad.

4.^º El Director de la Granja destinará el personal subalterno afecto á la parada.

5.^º El Ingeniero encargado de la misma formará un inventario de todo el material que tenga á su cargo.

6.^º Informará también dicho Ingeniero todas las instancias que se eleven á la Superioridad por los particulares solicitando ganado como medio de mejora, bien entendido que dichas solicitudes y sus informes serán tramitados por los Directores de las Granjas.

7.^º El Ingeniero de la parada expedirá certificados á los particulares que llevasen ganados á cubrir, haciendo constar las condiciones del reproductor que se haya empleado.

8.^º Contestará igualmente dicho funcionario á cuantas consultas se le hiciesen por los ganaderos, y redactará anualmente una Memoria detallada de cuantos trabajos haya realizado en la parada. Dicho trabajo, con el correspondiente informe del Director de la Granja, se someterá á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio para los fines que procedan.

CAPILULO III

Parada central de sementales

Art. 25. En cumplimiento del Real decreto de 15 de Diciembre de 1905, la parada central de sementales de la Granja-Instituto de Agricultura de Castilla la Nueva tendrá por objeto, independientemente de los demás trabajos asignados á las otras Granjas, la enseñanza y la experimentación.

Art. 26. Dicha enseñanza, en cuanto se refiere á los alumnos de la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos, será dada por el Profesor encargado de la Cátedra de Zootecnia en dicha Escuela, al cual dará todas las facilidades necesarias el Ingeniero encargado de este servicio.

Art. 27. Se destinarán al servicio de la parada de la Granja central todos los terrenos dedicados á pastos del Instituto Agrícola de Alfonso XII, con inclusión de los afectos á la Escuela especial de Ingenieros Agrónomos,

así como la extensión que fuese precisa para alfalfares, cultivo de plantas forrajeras y praderas permanentes.

CAPITULO IV Adquisición de sementales

Art. 28. La adquisición de sementales se hará oyendo á los Directores de las Granjas-Institutos de Agricultura en que se establece este servicio, á fin de que se lleve á cada una el ganado que sea más á propósito para las necesidades de la región, satisfaciéndose su importe con cargo á la cantidad consignada para este servicio en el presupuesto de este Ministerio.

CAPITULO V Disposición general

Art. 29. Con el fin de dar la mayor publicidad á este Reglamento, se imprimirá y repartirá profusamente entre los Ayuntamientos que comprendan las regiones en cuyas Granjas-Institutos de Agricultura se crea este servicio por el Real decreto de 15 de Diciembre de 1905, para que cada Municipio determine los sitios y lugares donde pueda alojarse el ganado de las paradas móviles, y haga llegar el Alcalde á conocimiento de los vecinos que pueden utilizar los servicios de estas paradas en la época en que vayan á cada localidad.

Madrid 21 de Abril de 1906.—Aprabado.—GASSET.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE GUADALAJARA.

Pueblo de Mesones.—Memoria de D. Juan Pajarilla

Habiendo acordado esta Junta provincial de Beneficencia, como encargada del Patronazgo y Administración de la Memoria de D. Juan Pajarilla, instituida en Mesones, conceder una dote de 100 pesetas á una fuérfa del linaje del fundador, y en su defecto, á una huérfa pobre de buenas costumbres, natural del referido pueblo, se convoca por el presente á todas aquellas que se crean con derecho á recibir este beneficio, para que en el plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de esta Corporación sus instancias documentadas.

Las solicitantes justificarán su parentesco con el fundador, y además acompañarán los documentos siguientes:

1.º Certificación que acredite la edad, expedida por el Juzgado municipal.

2.º Certificación de la defunción del padre, é del padre y la madre si careciese de ambos, expedida también por el Juzgado municipal.

3.º Certificaciones de su estado y buena conducta, por los Sres. Alcalde y Cura párroco.

4.º Certificación de la contribución que por territorial, urbana é industrial satisfagan en nombre propio, en el de sus difuntos padres ó en el de sus hermanos menores.

Guadalajara 26 de Abril de 1906.—El Gobernador-Presidente, Luis Fuentes.—El Administrador-Secretario, José Díaz.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA de Guadalajara.

Con fecha 18 del actual, ha sido nombrado Maestro en propiedad de la escuela elemental de niños de Sacedón, con el sueldo anual de 825 pesetas, D. Jesús Ruiz de la Fuente, habiéndose diligenciado con el cumplimiento el título administrativo en el día de hoy.

Lo que se publica en el Boletín oficial á los efectos consiguientes.

Guadalajara 28 de Abril de 1906.—El Gobernador-Presidente, Luis Fuentes.

INTERVENCION DE HACIENDA

Anuncio

Con fecha 21 del actual, se ha constituido en la Caja Sucursal de Depósitos de esta provincia un depósito de pesetas 26 609 51, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de Propios, á favor del Ayuntamiento de El Cubillo, cuyo resguardo devenga intereses desde 1.º de Julio de 1886.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para los efectos reglamentarios.

Guadalajara 26 de Abril de 1906.—El Interventor de Hacienda.—P. A.—Félix de Hita.

TESORERIA DE HACIENDA

Segundo trimestre de 1906.

La Recaudación de contribuciones remite el siguiente itinerario de cobranza de las contribuciones é impuestos, incluso el de cédulas personales, para su inserción en el Boletín oficial, según previene el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, cuya cobranza se verificará por los Recaudadores nombrados para cada zona.

PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
<i>Zona de Atienza.</i>	
Albendiego	10 y 11 Mayo
Alcolea de las Peñas	5 id.
Alcorlo	18 id.
Aldeanueva de Atienza	20 id.
Alpedroches	8 id.
Angón	8 id.
Atienza	12 y 13 id.
Bañuelos	7 id.
La Bodera	10 id.
Bustares	17 id.
Las Cabezadas	1 id.
Campisábalos	8 id.
Cantalojas	5 y 6 id.
Cercadillo	6 id.
Cincovillas	7 id.
Condemios de Abajo	15 id.
Condemios de Arriba	16 id.
Congostrina	13 id.
Galve	21 y 22 id.
Gascueña	18 id.
Hiendelaencina	5 id.
Higes	3 id.
Huerce	1 id.
Madrigal	8 id.
Medranda	16 id.
Miedes	5 y 6 id.
La Miñosa	9 id.
Navas (Las)	20 id.
Ordial	20 id.
Palancares	8 id.
Pálmaces de Jadraque	7 id.
Paredes	11 id.
Prádena de Atienza	3 id.
Rebollosa de Jadraque	8 id.
Riofrío	9 id.
Riva de Santiuste	14 y 15 id.
Robledo	10 id.
Romanillos de Atienza	19 id.
San Andrés del Congosto	17 id.
Semillas	2 id.
Sienes	18 id.

Somolinos.....	9 id.
Toba	4 y 5 id.
Tordelrábano	16 id.
Ujados	1 id.
Valdeleubo	12 id.
Valverde	2 id.
Veguillas.....	18 id.
Villacadima	7 id.
Villares de Jadraque.....	19 id.
Zarzuela de Jadraque....	6 id.
<i>Zona de Brihuega.</i>	
Alarilla.....	8 y 9 Mayo.
Archilla.....	19 id.
Argecilla.....	1 y 2 id.
Atanzón	13 y 14 id.
Balconete.....	6 y 7 id.
Barriopedro.....	4 id.
Brihuega.....	3 al 5 id.
Budia.....	8 y 9 id.
Cañizar.....	17 y 18 id.
Carrascosa de Henares.	3 id.
Casas de San Galindo.	7 y 8 id.
Caspueñas.....	11 y 12 id.
Castilmibre.....	1 y 2 id.
Copernal.....	6 id.
Espinosa de Henares..	4 y 5 id.
Fuentes	5 y 6 id.
Gajanejos.....	15 y 16 id.
Heras...	18 id.
Hita.....	10 y 11 id.
Hontanares.....	1 id.
Itrueste.....	5 id.
Ledanca.....	13 y 14 id.
Masegoso.....	2 y 3 id.
Miralrio	7 y 8 id.
Muduex.....	19 y 20 id.
Olmeda del Extremo...	4 id.
Padilla de Hita.....	2 id.
Pajares.....	1 y 2 id.
Rebollosa de Hita.....	9 y 10 id.
Romancos.....	8 y 9 id.
San Andrés del Rey...	11 y 12 id.
Solanillos del Extremo.	5 y 6 id.
Taragudo.....	21 y 22 id.
Tomelloso.....	17 y 18 id.
Torija	17 y 18 id.
Torre del Burgo.....	14 y 15 id.
Trijueque	19 y 20 id.
Utande	15 y 16 id.
Valdeancheta.....	7 id.
Valdearenas	21 y 22 id.
Valdeavellano.....	15 y 16 id.
Valdegrudas.....	12 id.
Valderrebollo.....	7 id.
Valdesaz.....	13 y 14 id.
Vafermoso das Monjas.	17 id.
Vafermoso de Tajuña.	3 y 4 id.
Villanueva de Argecilla	7 id.
Villaviciosa.....	22 id.
Yela.....	11 y 12 id.
Yélamos de Abajo.....	3 y 4 id.
Yélamos de Arriba.....	11 y 12 id.

Zona de Cifuentes.

Abanades.....	3 Mayo
Ablanque.....	13 y 14 id.
Alaminos.....	2.
Arbeteta.....	8 y 9
Armallones.....	5.
Azañón.....	3 y 4 id.
Canales del Ducado...	17 id.
Canredondo	8 y 9 id.
Carrascosa de Tajo.....	10 y 11 id.
Cereceda.....	8 y 9 id.
Cifuentes.....	15 al 17 id.
Cogollar.....	1.
Durón.....	13 y 14 id.
Esplegares.....	4 y 5 id.
Gárgoles de Abajo.....	1 y 2 id.

Gárgoles de Arriba.....	8 id.
Gualda.....	16 y 17 id.
Henche.....	6 y 7 id.
Hortezuela de Océn....	3.
Huertahernando.....	15 y 16.
Huertapelayo	1.
Huetos.....	18 id.
Inviernas (Las).....	4 y 5 id.
Mantiel.....	10.
Ocentejo.....	6 id.
Padilla del Ducado....	4 id.
Puerta (La).....	6 y 7 id.
Renales.....	2 id.
Riva de Saelices.....	7 y 8 id.
Rivarredonda.....	10 id.
Ruguilla.....	9 y 10
Sacecorbo.....	6 y 7 id.
Saelices.....	9.
Sotillo.....	3 id.
Sotoca.....	1 y 2
Sotodosos.....	11.
Torrecuadrada Valles..	1
Torrecuadradilia.....	10
Trillo.....	19 y 20
Valdelagua.....	15
Val de San García.....	14
Valtablado del Río....	7 id.
Viana de Mondéjar.....	5 id.
Villanueva de Alcorón.	4 id.
Villarejo de Medina....	5 y 6 id.
Zaorejas.....	2 y 3 id.

Zona de Cogolludo.

Aleas.....	17 Mayo
Almiruete.....	1
Alpedrete	4 y 5.
Arbancón.....	16 y 17 id.
Arroyo de Fraguas....	22 id.
Béleña.....	14 id.
Bocigano.....	7 id.
Campillo de Ranas.....	9 y 10 id.
Cardoso	6
Casa de Uceda.....	7 y 8.
Cerezo.....	8 id.
Cogolludo	19 al 21 id.
Colmenar de la Sierra..	5 id.
Cubillo (El).....	2 y 3 id.
Fuencemillan.....	12 id.
Fuentelahiguera.....	9 y 10 id.
Humanes.....	12 y 13 id.
Jocar.....	16 id.
Majaelrayo.....	9 y 10 id.
Málaga.....	10 y 11 id.
Malaguilla.....	5 y 6 id.
Matarrubia	2 y 3 id.
Membrillera.....	19 y 20 id.
Mesones.....	7 id.
Mierla La.....	3 id.
Monasterio.....	22 id.
Montarrón.....	10 id.
Muriel.....	8 id.
Peñalva.....	8 id.
Puebla de Beleña.....	1 id.
Puebla de Valles.....	6 y 7 id.
Retiendas.....	1 y 2 id.
Robledillo Mohernando.	11 y 12 id.
Tamajón.....	2 y 3 id.
Tortuero	5 id.
Torrebeleña.....	17 y 18 id.
Uceda.....	2 y 3 id.
Vado (El).....	4 id.
Valdenuño Fernández.	6 id.
Valdepeñas	4 y 5 id.
Valdesotos.....	4 id.
Villaseca de Uceda.....	6 id.
Viñuelas	8 y 9 id.

Zona de Guadalajara.

Aldeanueva de Guad. ^a ...	10 y 11 Mayo.
Alovera.....	18 y 19 id.
Azuqueca.....	16 y 17 id.

Cabanillas	4 id.
El Casar de Talamanca	1 y 2 id.
Centenera	8 y 9 id.
Ciruelas	14 y 15 id.
Chiloeches	14 y 15 id.
Fontanar	3 y 4 id.
Galápagos	5 y 6 id.
Horché	10 al 12.
Iriegal	7 y 8 id.
Lupiana	12 y 13 id.
Marchamalo	1 y 2 id.
Mohernando	8 y 9 id.
El Pozo de Guadalajara	4 y 5 id.
Quer	19 y 20 id.
Taracena	12 y 13
Tortola	16 y 17
Torrejón del Rey	3 y 4 id.
Usanos	6 y 7 id.
Valdarachas	5 y 6 id.
Valdeaveruelo	3 y 4 id.
Valdenoches	12 y 13 id.
Villanueva de la Torre	18 y 19
Yebes	6 y 7 id.
Yunquera	5 y 6 id.
Guadalajara	1 al 25 (á domicilio.)
Zona de Molina	
Adeves	7 Mayo
Alcoroches	7 y 8 id.
Algar	4 id.
Alustante	8 y 9 id.
Amayas	18 id.
Anchuela del Campo	7 id.
Anchuela del Pedregal	6 id.
Anquela del Ducado	16 id.
Anquela del Pedregal	14 id.
Aragoncillo	14 id.
Balbacil	9 id.
Baños	1 y 2 id.
Campillo de Dueñas	4 id.
Canales de Molina	13 id.
Castellar	5 id.
Castilnuevo	4 id.
Gillas	8 id.
Clares	11 id.
Cobeta	10 y 11 id.
Codes	10
Concha	2 id.
Corduente	6 id.
Cubillejo de la Sierra	9 id.
Cubillejo del Sitio	9 id.
Checa	5 y 6 id.
Chequilla	4 id.
Embida	7 id.
Estables	1 id.
Fuentelsaz	1 id.
Herrería	10 id.
Hinojosa	16 id.
Hombrados	3 id.
Labros	17 id.
Lebrancon	6 y 7 id.
Luzon	12 y 13 id.
Maranchón	14 y 15 id.
Mazarete	17 id.
Megina	10 y 11 id.
Milmarcos	2 y 3 id.
Mechales	6 id.
Molina	10 y 11 id.
Morenilla	3 id.
Motos	9 id.
Olmeda de Cobeta	9 id.
Orea	7 y 8 id.
Pardos	5 id
Peñalén	1 id.
Peralojos	3 y 4 id.
Pinilla de Molina	3 id.
Piqueras	9 id.
Pobo (El)	1 y 2 id.
Poveda de la Sierra	1 y 2 id.
Pradosredondos	15 y 16 id.
Rillo	1 id.

Rueda	8 id.
Selas	15 id.
Setiles	12 y 13 id.
Taravilla	1 id.
Tartanedo	3 id.
Terzaga	4 id.
Terraza	2 id.
Tierzo	5 id.
Tordellego	9
Tordesilos	10 y 11 id.
Tortuera	7 id.
Torrecuadrada Molina	15 id.
Torremocha del Pinar	12 id.
Torremochuela	6 id.
Torrubia	4 id.
Traíd	10 y 11 id.
Turmiel	8 id.
Valhermoso	3 id.
Villar de Cobeta	8 id.
Villel de Mesa	4 y 5 id.
Yunta (La)	5 id.

Zona de Pastrana.

Albalate de Zorita	21 y 22 Mayo
Albares	1 y 2 id.
Almoguera	4 y 6 id.
Almonacid de Zorita	19 y 20 id.
Aranzueque	9 y 10 id.
Armuña	8 y 9 id.
Drievés	7 y 8 id.
Escariche	5 id.
Escopete	21 id.
Fuentelaencina	8 y 9 id.
Fuentelviejo	13 y 14 id.
Fuentenovilla	9 y 10 id.
Hontova	9 y 10 id.
Hueva	3
Illana	1 al 3 id.
Loranca de Tajuña	3 y 4 id.
Mazuecos	13 y 14 id.
Mondéjar	2 al 5 id.
Moratilla de los Meleros	4 y 5 id.
Pastrana	8 al 10 id.
Peñalver	13 y 14 id.
Pioz	9 y 10 id.
Pozo de Almoguera	11 id.
Renera	19 y 20 id.
Romanones	17 y 18 id.
Sayatón	17 y 18 id.
Tendilla	15 y 16 id.
Valdeconcha	6 y 7 id.
Yebra	1 y 2 id.
Zorita de los Canes	28 id.

Zona de Sacedón.

Alcocer	1 al 3 Mayo.
Alique	13 id.
Alocen	19 id.
Alondiga	4 y 5 id.
Auñón	6 al 8 id.
Berninches	21 y 22 id.
Casasana	1 y 2 id.
Castilforte	2 id.
Córcoles	1 y 2 id.
Chillarón del Rey	14 y 15 id.
Escamilla	4 y 5 id.
Hontanillas	14 id.
Millana	4 y 5 id.
Morillejo	6 y 7 id.
Olivar	17 id.
Pareja	8 y 9 id.
Peralveche	7 id.
Poyos	9 id.
Recuenco (El)	3 y 4 id.
Sacedón	11 al 13 id.
Salmerón	6 al 8 id.
Torronteras	7 id.
Villaexcusa de Palositos	8 id.

Zona de Sigüenza.

Aguilar de Anguita.....	10 Mayo.
Alboreca	7 id.
Alcolea del Pinar.....	7 y 8 id.
Alcuneza.....	6 id.
Algora.....	1 y 2 id.
Almadrones.....	16 y 17 id.
Anguita.....	8 y 9 id.
Atance (El).....	15 id.
Baides.....	13 id.
Bujalaro.....	3 id.
Bujarrabal.....	5 id.
Carabias	15 id.
Castejón de Henares....	16 y 17 id.
Castilblanco.....	5 id.
Cendejas del Medio	1 id.
Cendejas de la Torre ...	3 id.
Cortes.....	5 id.
Fuensavinián	4 id.
Garbajosa.....	9 id.
Guijosa.....	5 id.
Horna.....	6 id.
Huérmece.....	14 id.
Imón.....	10 y 11 id.
Jadraque.....	8 y 9 id.
Jirueque.....	5 id.
Laranueva.....	4 id.
Luzaga.....	6 y 7 id.
Mandayona.....	1 y 2 id.
Mirabueno.....	3 id.
Moratilla de Henares....	17 id.
Navalpotro	3 id.
Negredo.....	2 id.
Olmeda de Jadraque ...	14 id.
Olmedillas.....	7 y 8 id.
Palazuelos.....	16 id.
Pelegrina.....	4 id.
Pinilla de Jadraque	7 id.
Pozancos	15 id.
Riosalido.....	12 id.
Santiuste.....	14 id.
Sauca.....	10 y 11 id.
Sigüenza.....	18 al 20 id.
Tortonda.....	5 id.
Torremocha de Jadraque	6 id.
Torremocha del Campo.	2 id.
Torresavinián	3 id.
Torrevaldealmendras...	8 id.
Viana de Jadraque...	13 id.
Villacorza.....	9 id.
Villaseca de Henares....	4 id.
Villaverde del Ducado..	6 id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes.

Guadalajara 27 de Abril de 1906.—El Tesorero de Hacienda, Darío Villalobos.

8.^a INSPECCION DE MONTES.*Distrito de Guadalajara*

El dia 29 de Mayo próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Armallones, la primera subasta acordada por esta Inspección para el aprovechamiento de 714 pinos, equivalentes á 71 metros cúbicos, procedentes de derribos por el viento y bajo el tipo de 700 pesetas.

Dicho aprovechamiento se ejecutará con arreglo á los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del citado pueblo.

Madrid 20 de Abril de 1906.—El Inspector general, Pedro de Avila.

El dia 29 de Mayo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar ante el Alcalde de Galve la

primera subasta de 409 pinos á producir 21 metros cúbicos de madera, y que, procedentes de cortas fraudulentas, se hallan depositados en la Casa Consistorial del citado pueblo de Galve. El tipo de tasación es el de 300 pesetas.

Este aprovechamiento se ejecutará con arreglo á lo dispuesto en los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del antedicho pueblo de Galve.

Madrid 23 de Abril de 1906.—El Inspector general, Pedro de Avila.

En el día 30 de Mayo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar la primera subasta, ante el Alcalde de Villanueva de Alcorón, de 220 pinos, á producir 17'820 metros cúbicos de madera y que, procedentes de derribos por los vientos, se hallan depositados en diferentes puntos del monte denominado «Dehesa», núm. 85 del Cátalogo. El tipo de tasación es el de 220 pesetas, y el plazo para el aprovechamiento el de un mes.

Dicho aprovechamiento se llevará á cabo con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento del mencionado pueblo de Villanueva de Alcorón.

Madrid 23 de Abril de 1906.—El Inspector general, Pedro de Avila.

INCLUSA DE MADRID.*Anuncio.*

La Excma. Junta de Damas de Honor y Mérito, como encargada por la Excma. Diputación provincial, del pago de las Amas externas de dicha Inclusa, ha acordado proceder al de los meses de Junio, Julio y Agosto de 1905, que á las mismas se adeuda, en la forma siguiente:

Provincia de Guadalajara.

MES.	DIAS	OBRADORES
Mayo, 1906..		14 Guillermo Monge, Nemesio Polo. 16 Dámaso Cerrato, Mariano Gamo. 18 Mariano Manadas. 19 Pedro Ricote, Julian Martín. 21 Ezequiel Colodron, Braulio Cerrato. 22 Inocente Jimenez, Vicente Cámaras. 23 Manuel Cortijo. 25 Máximo Muelas. 26 Pedro Ruiz Zorrilla, Saturnino Caltañazor.
Junio.....		4 Francisco Cortijo, Alejandro Arriola. 5 Roman Perez, Clemente Fernandez. 6 Luciano Manadas, Pedro Fernandez. 7 Ruperto Averturas. 8 Pergaminos sueltos.

Nota. Se previene á las Nodrizas ó Agentes, que no se pagarán los pergaminos que no fueren presentados al cobro con su fé de vida firmada y sellada por los Sres. Jueces municipales y Secretarios, con fecha corriente, sin raspaduras ni enmiendas y con el oportuno sello móvil.

Madrid 23 de Abril de 1906.—El Director, Alberto Girón.

COLEGIO DE VETERINARIOS

de la provincia de Guadalajara

Debiendo celebrarse el dia 2 del próximo mes de Mayo, la primera sesión anual reglamentaria con objeto de tratar y resolver diversos asuntos facultativos y colegiales, me complazco en rogar á los compañeros en su puntual asistencia á la mencionada Junta, que se celebrará como de costumbre.

tumbre en el Palacio de la Excm. Diputación provincial, á las diez de la mañana del expresado mes de Mayo venidero.

Lo que para conocimiento de todos los señores Colegiados se publica en el *Boletín oficial*.

Rogando á los Sres. Alcaldes que notifiquen á los Sres. Veterinarios de los mencionados pueblos.—El Presidente, Gregorio Molina.

AYUNTAMIENTOS

TORREMOCHA DE JADRAQUE

En el dia de hoy se ha presentado ante mi Autoridad, el vecino de esta localidad Juan Ortega Moreno, dándome parte que en la mañana del 18 del actual, se había ausentado de su domicilio su hermano Mariano Ortega Moreno, de las señas que a continuación se expresan, sin que a pesar de las diligencias practicadas en su busca, se haya podido averiguar su respectivo paradero.

Por tanto, ruego á las Autoridades, Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de Autoridad de esta provincia, indaguen su paradero y caso de ser habido, lo pondrán á disposición de mi Autoridad.

Torremocha de Jadraque 24 de Abril de 1906.—El Alcalde, Benito Ortega.

Señas:

Edad 18 años, soltero, estatura regular, viste pantalón de pana color aceituna, chaleco de idem idem, blusa azul, boina id., calzado borceguies blancos y una manta blanca de lana con cuadros.

IRIEPAL

Por defunción del que la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con el sueldo anual de 500 pesetas por la Beneficencia municipal, pagadas por trimestres vencidos, como también la de igual clase de Beneficencia de los pueblos de Taracena y Valdeaoches, con la dotación que cada Ayuntamiento tenga consignada en sus respectivos presupuestos corrientes hasta fin de Diciembre del presente año, y desde 1.^º de Enero de 1907 se proveerá dicha plaza conforme la clasificación de Médicos titulares aprobada en 26 de Abril de 1905, produciendo unas 1.200 pesetas la asistencia facultativa de los vecinos de esta población y los del caserío de Villaflorres.

Las solicitudes se presentarán en esta Alcaldía dentro del plazo de treinta días, que empezará a contarse desde el dia en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pasado dicho plazo se proveerá.

Iriépal 24 de Abril de 1906.—El Alcalde, Felipe Gómez.

CAMPILLO DE RANAS.

Por terminación de contrato continúa vacante la titular de Medicina de esta villa, dotada con el sueldo anual de 50 pesetas por Beneficencia, pagadas del presupuesto municipal.

Además puede contratar las iguales con estos vecinos y los de cuatro anejos, que producen unas 2.000 pesetas. También puede el agraciado contratar las iguales y Beneficencia del pueblo de Majaelrayo.

No habiendo Profesor en los pueblos cercanos de Peñalva, Colmenar y Bocigano, recibe con frecuencia consultas de los mismos.

El Profesor agraciado disfrutará casa gratis y exento del pago de Consumos.

Los aspirantes que se hallen adornados de los requisitos legales, pueden dirigir sus solicitudes á esta Alcaldía debidamente documentadas, en el nuevo plazo de treinta días, pasados se proveerá.

Campillo de Ranas 24 de Abril de 1906.—El Alcalde, Mariano Minguez.

EL OLIVAR.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de terreno por rústica para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días, a contar desde esta fecha, para que por los contribuyentes de este distrito pueda ser examinado y hagan las reclamaciones que crean justas, pasado dicho término no serán admitidas.

El Olivar 25 de Abril de 1906.—El Alcalde, Juan García.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Eduardo Domínguez y Mencía, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la primera de lo Civil de esta Audiencia en el rollo de los autos de su razón, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación dicen así:

Sentencia.—Núm. 57.—En la Villa y Corte de Madrid á 6 de Abril de 1906. En los autos de juicio declaratorio de menor cuantía que ante Nos pendían, remitidos en virtud de apelación por el Juez de primera instancia de Atienza, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelante, doña Antonia Gismera Asenjo, mayor de edad, sirviente, vecina de dicha villa, representada por el Procurador D. Juan García Coca, bajo la dirección del Letrado D. Manuel Torrecilla; y de otra, como demandados, D. Basilio Baras Lafuente y D. Lope Gismera Asenjo, los cuales no han comparecido ante la Sala, habiéndose entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre tercería de dominio. Fallamos: Que revocando como revocamos la sentencia apelada, declaramos haber lugar á la tercería de dominio interpuesta por D.^a Antonia Gismera, y mandamos se alcione el embargo hecho en la casa y frutos indicados, los que serán devueltos ó entregados en su caso á la tercerista, sin hacer especial condena de costas. Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y presente parte dispositiva se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, por la rebeldía de D. Basilio Baras Lafuente y don Lope Gismera Asenjo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Tomás Domínguez.—Luis Ponce de León.—Eduardo Echevarría.—José Aguilera Maléndez.—Ramón Nieto.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. D. Ramón Nieto, Magistrado Ponente en los autos, estando celebrando audiencia pública la Sala primera de lo Civil de este Tribunal, hoy 6 de Abril de 1906, de que certifico.—Ante mí.—Juan M. Corujo.

Y para que conste y lleven á efecto su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, pongo la presente que firmo en Madrid á 16 de Abril de 1906.—Eduardo Domínguez y Mencía.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

BRIHUEGA.

Don Alonso Carrillo de Albornoz y Conal, Juez de primera instancia de esta villa de Brihuega y su partido.

Por la presente y como comprendido en el caso primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza á Santos Moreno Collado, domiciliado que era de Espagares, de 24 á 25 años de edad, estatura regular, que usa la barba afeitada y cuyas demás circunstancias se ignoran; para que dentro de cinco días, á contar desde el siguiente á la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, se presente á prestar declaración y otras diligencias en este Juzgado y causa que instruyo por robo en Budia; apercibiéndole, que de no verificarlo le pararán los perjuicios á que haya lugar.

Al propio tiempo en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades y especialmente á los individuos de la policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á mi disposición y prisión de este partido del referido Santos Moreno Collado.

Dado en Brihuega á 27 de Abril de 1906.—Alonso C. de Albornoz.—Remigio Machicado.

PASTRANA.

El Juez de instrucción de Pastrana.

Hago saber. Que debiendo procederse el día 10 de Mayo próximo y hora de las once de la mañana, en este Juzgado, al sorteo de los seis contribuyentes que en unión del Cura párroco y Maestro de instrucción primaria, han de constituir la Junta de este partido, se anuncia en el *Boletín oficial* de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado.

Pastrana 27 de Abril de 1906.—Francisco Page.—El Secretario de Gobierno, Ricardo Blanquez.

Don Francisco Page y Torrecilla, Juez de instrucción de Pastrana.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Andreu Romero, de 21 años de edad, hijo de José y de Ana, natural de Lozca y vecino de Cartagena, calle del Paraíso, núm. 3, bajo, dependiente de Comercio, casado con Manuela Guillén Ramos, para que en el término de diez días siguientes al de la publicación de la presente, comparezca en este Juzgado para notificárselos el auto de procesamiento y prisión, y recibirla declaración indagatoria en causa que se le sigue por sustracción de metálico y efectos á D. Tomasa Andreu y Maluenda y á Antonio Bernal Gracia; bajo apercibimiento, que de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar en derecho.

Por tanto, ruego á las Autoridades civiles y militares y encargo á los individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado José Andreu y Romero, cuyas señas personales son: estatura alta, afeitado, viste traje de pana color café y gorra gris, y caso de que fuese habido, lo pongan á mi disposición en las Cárcel de este partido.

Dado en Pastrana á 25 de Abril de 1906.—Francisco Page.—El Escribano, Ricardo Blanquez.

COGOLLUDO

Don Antonio Hernandez de Santamaría, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades impuestas á Fermín Martín y Martín, vecino de El Vado, en la causa que se le ha seguido por hurto, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez, los bienes que le fueron embargados y son los siguientes:

Una tierra al sitio de la Fuente del Espino, término de El Vado, de caber una fanega poco más ó menos; linda Saliente Cristóbal Esteban, heredero, Poniente Gabriel Martín, Mediodía común de vecinos y Norte José Lozano, herederos, tasada en 281'67 pesetas.

Otra tierra al sitio de la Garganta, en dicho término, de caber una fanega y seis celemines poco más ó menos; linda Saliente Román Iruela, Poniente común de vecinos, Mediodía Clemente Herranz y Norte Santos Martín, en 281 id.

Total, 562'67 id.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día 29 de Mayo próximo y hora de las doce de su mañana; advirtiendo á los que deseen tomar parte en ella, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se venden, y que no existen títulos de propiedad de las fincas, y los cuales quedan á cargo del comprador.

Dado en Cogolludo á 23 de Abril de 1906.—Antonio H. de Santamaría.—P. S. M.—Ángel Núñez.

ATIENZA

Don Luis Merino y Horodiuski, Juez de Instrucción de la villa y partido de Atienza.

Hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad que por derechos devengados por el procurador de Guadalajara, D. Agustín Rubio, en la causa seguida en este Juzgado sobre hurto, contra Félix Ricote González y otros vecinos de Aldeanueva de Atienza, se sacan á la venta en pública subasta los bienes embargados á dicho Félix Ricote, sitos en término de dicho pueblo, que con su tasación son los siguientes:

Un prado de secano cercado de piedra, en el sitio llamado El Hornillo, de caber cuatro celemines; linda Saliente Petra Núñez, los demás aires baldios, tasada en 175 pesetas.

Una tierra en los Cabezos, de caber tres celemines; linda Saliente baldíos, Mediodía Manuel Cuevas, Poniente Juan Gil y Norte Gregorio Perucha, en 40 id.

Una suerte en dicho sitio, de caber tres celemines; linda Saliente Santiago González, Mediodía Pedro Ricote, Norte baldíos y Poniente Mateo Benito, en 35 id.

Total, 250 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 19 de Mayo próximo, á las once de su mañana; advirtiéndose, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente los licitadores en mesas del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasación y exhibir sus cédulas personales.

Dado en Atienza á 23 de Abril de 1906.—Luis Merino y Horodiuski.—El Escribano, Ignacio Anton.

MES DE ABRIL DE 1906

ÍNDICE

de las Leyes, Reales decretos, órdenes, circulares y demás documentos publicados en este periódico en dicho mes.

Núm. 40.—Día 2 de Abril

Gobierno civil.—Circular imponiendo la multa de 100 pesetas á los Veterinarios titulares de los pueblos que se expresan ó á los Alcaldes donde aquéllos no existiesen, por la no remisión del estado que se les tiene reclamado.

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real orden prorrogando hasta el día 31 de Mayo próximo el plazo concedido á la Comisión de estudio para la transformación del impuesto de consumos con objeto de terminar su trabajo.

Junta provincial de Beneficencia.—Relación de los feligreses socorridos en el presente año por la Memoria de D. José Zarita y Guerra.

Comisión provincial.—Anunciando el precio medio á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros facilitados á las fuerzas del Ejército.

Núm. 41.—Día 4.

Gobierno civil.—Circular anunciando la vacante de Subdelegado de Veterinaria del partido de Brihuega.

Ministerio de la Gobernación.—Real decreto aprobando el Reglamento del Cuerpo de Veterinarios titulares de España.

Diputación provincial.—Circular anunciando la expedición de las certificaciones de apremios á fin de cumplir con lo ya acordado, é insertando las relaciones de descubiertos del primer trimestre del año actual, la de los que adeudan todo ó parte de 1905 y la de los que también adeudan por reconocimientos de quintos y libros de Contabilidad.

Comisión provincial.—Señalando los días en que ha de celebrar sus sesiones durante el mes de Abril.

Núm. 42.—Día 6.

Gobierno civil.—Circular cominando con multa á los Veterinarios municipales que no remitan á los Subdelegados del distrito y éstos al Inspector provincial el estado sanitario de los animales así como los partes donde existe una epizootia.

Otra encargando la busca y captura de la procesada rebeldía que se expresa.

Otra anunciando hallarse expuesto en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, el proyecto de carretera que se expresa.

Otra abriendo información pública sobre la carretera de Villar de Domingo García á Molina por Beteta y las Salinas de Armallá.

Otra anunciando el pago de las indemnizaciones por expropiación de terrenos en Chillarón del Rey, con motivo de construcción de carreteras.

Relación de las licencias expedidas por este Gobierno civil, durante el mes de Marzo último.

Ministerio de la Guerra.—Reglamento del Cuerpo de Veterinarios titulares (conclusión).

Núm. 43.—Día 9.

Gobierno civil.—Circular encargando á los Sres. Alcaldes de la provincia presten al personal del Cuerpo de Ingenieros Geógrafos que se expresa cuantos auxilios y datos le sean necesarios para el mejor cumplimiento de su especial cometido.

Otra para que se proceda á la busca y captura de los

procesados declarados rebeldes por el Juzgado de instrucción de Guadalajara que se expresan.

Otra imponiendo multa á los Alcaldes que se expresan si no remiten el estado relativo á las multas que hayan impuesto coiro corrección á las infacciones de la ley del Descanso dominical.

Contaduría de fondos provinciales.—Distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Abril.

Jefatura de Minas.—Declarando la caducidad de las concesiones mineras que se expresan por adeudar más de un año de canon de superficie.

Admitiendo la solicitud de registro para la mina de hierro denominada «Tres Cruces», en término de La Borda, presentada por D. José Barahona.

Núm. 44.—Día 11.

Gobierno civil.—Circular convocando á reunión semestral á la Excelentísima Diputación provincial para el día 21 del corriente.

Ministerio de Hacienda.—Ley sobre el Catastro parcelario de España.

Comisión permanente de Pósitos.—Circular excitando el celo de las Corporaciones morosas en el pago del Contingente de Pósitos de 1905, para que ingresen sus descubiertos por dicho concepto.

Núm. 45.—Día 13.

Ministerio de Hacienda.—Ley del Catastro parcelario de España (continuación).

Junta provincial de Beneficencia.—Anunciando la adjudicación de cinco dotes procedentes de la Obra pía de D. Petronila Rivadeneira, en el pueblo de Masegoso.

Núm. 46.—Día 16.

Diputación provincial.—Circular insertando las relaciones de los pueblos que resultan deudores por Contingente provincial de 1905, la de los que adeudan todo ó parte del primer trimestre de 1906 y la de aquellos que aparecen en descubierto por reconocimientos de quintos y libros de contabilidad de las mismas que de oficio se remiten al Sr. Gobernador civil, interesándole acuerde lo precedente contra los Ayuntamientos en ellas incluidos que aun no han remitido las certificaciones de las distribuciones de fondos de Enero, Febrero y Marzo últimos, y de ingresos y pagos en los mismos meses realizados.

Núm. 47.—Día 18.

Ministerio de Hacienda.—Ley del Catastro parcelario (conclusión).

Ministerio de Fomento.—Real orden aprobando el Reglamento para la ejecución de la ley de 7 de Julio de 1905.

Diputación provincial.—Acta de la sesión celebrada el dia 27 de Abril de 1905.

Núm. 48.—Día 20.

Gobierno civil.—Circular disponiendo que los Alcaldes recaben de los Gerentes y Directores de las fábricas é industrias datos concretos acerca de la producción anual, exportación, número de obreros y jornales en cada una de ellas.

Diputación provincial.—Circular dando cuenta de la

